

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24 /2016

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA JUEGOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", ARTÍCULO 3° INCISO 6 DE LA LEY N° 1016/97.

Asunción, 28 de julio de 2016.

VISTO:

La Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

La Ley N° 4716/2012 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1016/97",

La Resolución CONAJZAR N° 21/2011 "POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR PARCIALMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE APROBADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 09/2010 DEL 24 DE FEBRERO DE 2010 (ANEXO I) Y SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN (ANEXO II).

La Resolución CONAJZAR N° 22/2011 "POR LA CUAL SE UNIFICA EL CRITERIO DE APLICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "SORTEOS"...",

La necesidad de establecer criterios uniformes para la recepción de las presentaciones de solicitudes de autorización para la realización del juego de azar enmarcado en el inciso 6° del art. 3° de la Ley 1016/97 "Combinaciones Aleatorias o Chance", y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 1016/97 que establece el régimen para la explotación de los juegos de azar a nivel nacional, describe la modalidad de juego de azar denominada "Combinaciones Aleatorias o Chance" en los términos del Art.º 3º Inc. 6, estipulando que: "Es una modalidad de juego que consiste en el sorteo de dinero, muebles, inmuebles o servicios, realizado con fines publicitarios por una persona, entidad o empresa, entre los consumidores de los bienes o servicios objetos de la publicidad, al precio ordinario o menor, sin o con alguna contraprestación".

Que, mediante Resolución CONAJZAR N° 21/2011, se aprobó el FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE, en el ANEXO I.

Que, el Artículo 2º de la Resolución CONAJZAR N° 22/2011, determina: "Facultar al Presidente de la Comisión a autorizar y/o conceder licencia de explotación del Juego de Azar denominado "Combinaciones Aleatorias o Chance" a las solicitudes

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24 /2016

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA JUEGOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", ARTÍCULO 3° INCISO 6 DE LA LEY N° 1016/97.**

que se ajusten al art. 3° inc. 6 de la Ley N° 1016/97, cuya autorización se hará de acuerdo a lo establecido a la Resolución N° 25/2004; así mismo facultarlo a la aprobación del reglamento de cada juego y a la fijación del canon correspondiente..."(sic).

Que, el art. 1° de la Ley 4716/2012, que modifica varios artículos de la Ley 1016/97, en su última parte, dispone: *Se considerará clandestina toda explotación de juegos de azar que no cuente con la autorización expedida por autoridad competente...*

Que, existe la necesidad de establecer reglamentaciones claras para las presentaciones de solicitud de autorización para la realización de los juegos enmarcados en el inciso 6° del art. 3° de la Ley 1016/97, "Combinaciones Aleatorias o Chance", con el fin de aplicar criterios uniformes para la correcta recepción y análisis de las solicitudes, evitando dejar librado a expresiones de discrecionalidad.

Que, el Artículo 4° de la Ley 1016/97 prescribe: *"La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar..."* (sic).

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ESTABLECER que a partir del 01 de agosto de 2016, las solicitudes de autorización para la explotación de los juegos de azar enmarcados en el artículo 3° inciso 6 de la Ley 1016/97 "Combinaciones Aleatorias o Chance", deberán ser presentados por mesa de entrada de la CONAJZAR, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de inicio del juego.

**Artículo 2°.-** DETERMINAR que no se recepcionará las solicitudes de autorización de juegos de azar de la modalidad "Combinaciones Aleatorias o Chance" en caso de: a) presentación posterior al plazo señalado en el artículo precedente, b) no encontrarse debidamente firmada y foliada en todas sus hojas la Solicitud de Autorización junto con sus adjuntos, o c) no estar debidamente completo todos los campos requeridos en el formulario de Solicitud de Autorización para la

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 24 /2016

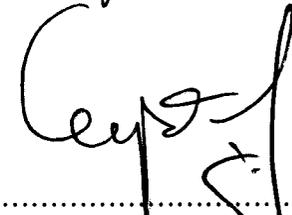
POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA JUEGOS ENMARCADOS EN LA MODALIDAD "COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE", ARTÍCULO 3° INCISO 6 DE LA LEY N° 1016/97.

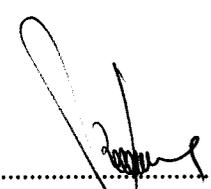
realización del juego de azar de la modalidad COMBINACIONES ALEATORIAS O CHANCE, aprobado por Resolución CONAJZAR N° 21/2011, con excepción del campo "3.7. Entidad a ser beneficiada", que será llenado por el responsable del Departamento de Análisis de Licencias y Autorizaciones.

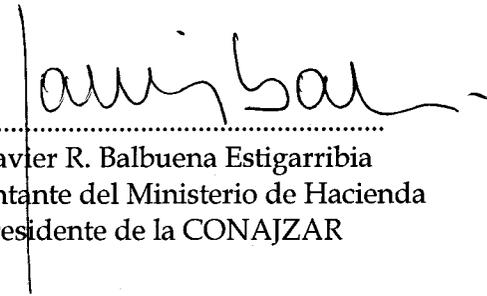
- Artículo 3°.-** RECORDAR que la sola presentación de las solicitudes de autorización no implica conformidad, aceptación o el otorgamiento de la autorización propiamente dicha.
- Artículo 4°.-** ENCOMENDAR al Departamento de Análisis de Licencias y Autorizaciones la aplicación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo supervisión de la Coordinación de Concesiones.
- Artículo 5°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

.....  
  
Sr. Jorge Cappello  
Representante del Ministerio del Interior

.....  
Sr. Justo Zacarías Irún  
Representante de las Gobernaciones

.....  
  
Sr. Fernando Mendoza Rojas  
Representante de la DIBEN

.....  
  
Sr. Ricardo Núñez Giménez  
Representante de las Municipalidades

.....  
  
Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidente de la CONAJZAR